

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS Y LAS ENTIDADES GESTORAS DE SISTEMAS COLECTIVOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS**

En Sevilla, a 12 de enero de 2015

**REUNIDOS:**


De una parte, la Excm. Sra. Dña. María Jesús Serrano Jiménez, Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en virtud de su nombramiento por Decreto de la Presidenta 6/2013, de 9 de septiembre, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, y de acuerdo con las competencias que le han sido atribuidas en el Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y el artículo 9 la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra parte, el Sr. D. Antonio Nieto, Secretario General de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (en adelante FAMP), en virtud de lo previsto en el artículo 39 de sus Estatutos, aprobados en la 6ª Asamblea General de 12 y 13 de diciembre de 2003, adaptados a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación."

Y de otra parte, en representación de las Entidades Gestoras de sistemas de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos:

El Sr. D. Andrés Martínez Molina, con N.I.F. número [redacted], en nombre y representación de FUNDACIÓN ECOTIC (en adelante «ECOTIC»), actuando en virtud del apoderamiento general conferido mediante escritura de fecha de 20 de diciembre de 2011 ante el notario de Barcelona D. Adolfo Bujarrabal Anton; a efectos de poder actuar en nombre de ECOTIC con CIF G-63809214.

El Sr. D. Luis Moreno Jordana, con NIF número [redacted] en nombre y representación de la FUNDACIÓN ECOLEC (en adelante «ECOLEC»), actuando en virtud del apoderamiento general conferido mediante escritura de fecha de 24 de abril de 2014 ante el notario de Pamplona D. Alfredo Aldaba Yoldi; a efectos de poder actuar en nombre de ECOLEC con CIF G-83961219.



El Sr. D. Juan Carlos Enrique Moreno, con NIF \_\_\_\_\_, en nombre y representación de ASOCIACIÓN AMBILAMP (en adelante «AMBILAMP»), actuando en virtud del apoderamiento general conferido mediante escritura de fecha de 23 de febrero de 2011, ante el notario de Madrid D. Antonio Huerta Trolez; a efectos de poder actuar en nombre de AMBILAMP con CIF G-84397959.

La Sra. D<sup>a</sup>. Teresa Mejía Tejedor, con NIF número \_\_\_\_\_ en nombre y representación de FUNDACIÓN ECOLUM (en adelante «ECOLUM»), actuando en virtud del apoderamiento general conferido mediante escritura de fecha de 19 de diciembre de 2008 ante el notario de Madrid D. Augusto Gómez-Martinho Cruz; a efectos de poder actuar en nombre de ECOLUM con CIF G-84171362.



El Sr. D. Idalécio Matías Rodríguez, mayor de edad, con N.I.E número \_\_\_\_\_ en nombre y representación de EUROPEAN RECYCLING PLATFORM, ERP SAS (en adelante «ERP»), actuando en virtud del apoderamiento general conferido mediante escritura de fecha de 3 de febrero de 2012 ante el notario de Madrid D. Antonio Luis Reina Gutiérrez; a efectos de poder actuar en nombre de ERP con CIF N0013969A, a través de su Sucursal en España, con C.I.F. número W0013970I.

El Sr. D. Alberto Tabares Bayón, con NIF número \_\_\_\_\_, en nombre y representación de FUNDACIÓN ECO-RAEE'S (en adelante «ECO-RAEE'S»), actuando en virtud del apoderamiento general conferido mediante escritura de fecha de 27 de enero de 2012 ante el notario de Valencia D. José Luis López Rodríguez; a efectos de poder actuar en nombre de ECO-RAEE'S con CIF G-97649016.

El Sr. D. José Pérez García, con NIF. ! \_\_\_\_\_ en nombre y representación de las entidades:

FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (en adelante, «ECOASIMELEC»), actuando en virtud del apoderamiento general conferido mediante escritura de fecha de 13 de junio de 2011 ante el notario de Madrid D. José María de Prada Guaita; a efectos de poder actuar en nombre de ECOASIMELEC con CIF G-84342963.


FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL DE EQUIPOS OFIMÁTICOS (en adelante, «ECOFIMÁTICA»), actuando en virtud del apoderamiento general conferido mediante escritura de fecha de 5 de diciembre de 2011 ante el notario de Madrid D. José María de Prada Guaita; a efectos de poder actuar en nombre de ECOFIMÁTICA con CIF G-83296772.

FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL DE APARATOS DE TELEFONÍA Y COMUNICACIONES (en adelante «TRAGAMÓVIL»), actuando en virtud del apoderamiento general conferido mediante escritura de fecha de 4 de febrero de 2009 ante el notario de Madrid D. José María de Prada Guaita; a efectos de poder actuar en nombre de TRAGAMÓVIL con CIF G-83773739.



Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio marco y a tal efecto

### MANIFIESTAN:



**PRIMERO.-** Que el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos, establece las condiciones técnicas y de calidad ecológica que deberán respetarse en la recogida y gestión de estos residuos, de acuerdo con las Directivas 2002/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de enero de 2003, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, modificada por la Directiva 2003/108/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de diciembre de 2003.

**SEGUNDO.-** Que el citado Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, determina que la responsabilidad de asegurar la buena gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, comenzando por su recogida selectiva desde los puntos de entrega, y el logro de los objetivos ecológicos que en ellos figuran, corresponde a los productores, es decir, a quienes ponen estos aparatos en el mercado, y ello en aplicación de los principios de «responsabilidad del productor» y de «quien contamina, paga».

**TERCERO.-** Que los responsables de la puesta en el mercado de los aparatos eléctricos y electrónicos podrán cumplir estas obligaciones bien de forma individual o bien participando en un sistema colectivo de gestión. La adhesión de los productores a los sistemas colectivos de gestión será voluntaria y, de producirse, conllevará la transferencia de la responsabilidad del productor al sistema colectivo de gestión.

**CUARTO.-** Que de acuerdo con el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y demás normativa aplicable; los Gobiernos Locales son competentes de la recogida de residuos domésticos, sin perjuicio de la repercusión de los costes adicionales efectivamente soportados por la recogida selectiva de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos respecto a los originados por la gestión ordinaria de dichos residuos domésticos, a las personas o entidades productoras que los hayan puesto en el mercado, o en su caso a las entidades gestoras de sistemas colectivos de gestión o de sistemas individuales de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

**QUINTO.-** Que la financiación por parte de los sistemas colectivos de gestión de los costes adicionales efectivamente soportados por la recogida selectiva de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos respecto a los originados a los Gobiernos Locales por la gestión ordinaria de residuos domésticos (en adelante, costes adicionales) atenderá a lo establecido en el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, y demás normativa aplicable.

**SEXTO.-** Que los Gobiernos Locales, a través de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, han participado en el proceso de elaboración del presente convenio marco, de acuerdo con lo que prevé el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía y el resto de normativa aplicable.

**SÉPTIMO.-** Que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y las Entidades Gestoras firmantes suscriben el presente convenio marco para, entre otros fines, facilitar a los Gobiernos Locales adherirse a él voluntariamente para participar con los sistemas creados por las Entidades Gestoras.

**OCTAVO.-** Que, en el ámbito del presente convenio marco, las referencias a Gobiernos Locales, Entidades Locales y Entes Locales, se entenderán realizadas conforme a las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía sobre tipología de los mismos (Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, mancomunidades de Municipios, etc.).

**NOVENO.-** Que, en el tratamiento y eliminación de los residuos generados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se seguirán las mejores técnicas disponibles, aplicando el principio de jerarquía, los criterios de precaución, proximidad y eficacia, así como los objetivos marcados en el instrumento de planificación autonómica para este tipo de residuos. Las Entidades Gestoras se registrarán por lo establecido en las correspondientes autorizaciones.

Que, en atención a los expositivos anteriores, las partes han acordado suscribir el presente convenio marco de colaboración con arreglo a las siguientes

### **ESTIPULACIONES:**

#### **PRIMERA.- OBJETO**

El presente convenio marco tiene por objeto establecer, en el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el marco de relaciones de colaboración necesaria entre las partes para coordinar las actividades de las Entidades Gestoras de los sistemas colectivos de gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos firmantes, en adelante Entidades Gestoras, con el fin de contribuir al cumplimiento de lo exigido en el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, y demás normas legales que sean de aplicación a este tipo de residuos.

Para ello se establecen compromisos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio; de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y de las Entidades Gestoras firmantes para mejorar los objetivos de recogida selectiva, reutilización, reciclado y valorización establecidos en la normativa de aplicación.


Se considerarán residuos de aparatos eléctricos y electrónicos tanto los aparatos eléctricos y electrónicos completos, como sus residuos, y los componentes, consumibles y subconjuntos que los componen.



## **SEGUNDA.- ADHESIÓN AL PRESENTE CONVENIO**

Los Gobiernos Locales que lo deseen podrán adherirse voluntariamente al presente convenio marco y/o podrán suscribir acuerdos particulares con las Entidades Gestoras, cuyas condiciones específicas se incluirán en los correspondientes convenios específicos. Estas condiciones específicas incluirán, al menos, las indicadas en el Anexo I.


## **TERCERA.- OBJETIVOS DEL PRESENTE CONVENIO**

- 
- 1.- Establecer los compromisos necesarios para garantizar el cumplimiento de lo previsto en el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, y el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, referentes a los aparatos eléctricos y electrónicos puestos en el mercado por los productores adheridos a los sistemas colectivos de gestión y por los productores que gestionen sus residuos a través de sistemas individuales de gestión y sus residuos.
  - 2.- Regular la colaboración voluntaria de los Gobiernos Locales con los sistemas colectivos de gestión y con los sistemas individuales de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, y establecer los mecanismos de adhesión al presente convenio marco.
  - 3.- Promover el desarrollo de sistemas de recogida selectiva de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos con criterios de aceptación social, eficiencia técnica y viabilidad ambiental y económica, realizando las operaciones de traslado de forma que pueda lograrse la mejor descontaminación, reutilización y reciclado de los mismos y aplicando las mejores tecnologías disponibles en el tratamiento de los residuos.
  - 4.- Concretar los mecanismos necesarios de colaboración para garantizar el cumplimiento de lo previsto en el presente convenio marco, poniendo en práctica instrumentos para la obtención e intercambio de información, así como medidas de inspección y control.
  - 5.- Establecer los compromisos y mecanismos de ejecución necesarios para dar cumplimiento de lo exigido en el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, a fin de colaborar en el cumplimiento de los objetivos medioambientales que establezcan.
  - 6.- Definir y regular las medidas para la financiación de los costes adicionales de la recogida selectiva de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos por parte de las Entidades Gestoras, que será sufragada íntegramente por estas.

## **CUARTA.- ACTUACIONES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO**


Las actuaciones que se llevarán a cabo serán las siguientes:

- 1.- Realizar campañas y/o acciones de concienciación social tendentes a sensibilizar a la población con vistas a facilitar el logro de los objetivos medioambientales que se pretende. Estas campañas o acciones podrán dirigirse a distribuidores e instaladores, a los ciudadanos, y a responsables de las Administraciones competentes y su contenido y asignación de los fondos a las diferentes actuaciones deberá ser aprobado por la Comisión de Seguimiento de este convenio marco que se creará en aplicación de la Estipulación Séptima.



2.- Establecer los mecanismos para que por las Entidades Gestoras se garantice el tratamiento correcto de los elementos peligrosos, el reciclado y valorización de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, según proceda, por materiales, de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

3.- Definir una metodología para analizar el cumplimiento del objeto del presente convenio marco, y, en su caso, implantar las medidas oportunas para la consecución del mismo.



4.- Determinar el modelo de cálculo del coste que abonarán las Entidades Gestoras a los Gobiernos Locales, de conformidad con lo establecido en el Anexo III de este convenio marco. El modelo de cálculo de dichos costes podrá ser objeto de revisión a propuesta y por acuerdo de las partes, siempre que se justifique adecuadamente la necesidad de la modificación para lo cual deberán aportarse las pruebas documentales oportunas.

5.- Promover la prevención en la generación de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, la preparación para la reutilización y la reducción del impacto ambiental de los que ya están en el mercado al final de su vida útil.

6.- A los efectos del presente convenio marco, la gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos objeto de este convenio marco sólo podrá realizarse por las entidades gestoras firmantes del mismo.

#### **QUINTA.- PROCESO DE REVISIÓN**


Durante el proceso de revisión y mientras no se haya suscrito un acuerdo sobre la revisión de costes, será siempre de aplicación, como mínimo, el contenido del presente convenio marco, sin perjuicio de los acuerdos que los Gobiernos Locales alcancen con las Entidades Gestoras en el marco de los Convenios Específicos previstos en el Anexo I y que mejoren las condiciones establecidas en este convenio marco.


#### **SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES GESTORAS DE LOS SISTEMAS COLECTIVOS DE GESTIÓN**

En los términos establecidos en el presente convenio marco, las Entidades Gestoras se comprometen, en el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Andalucía a:

1.- Adoptar las medidas necesarias para contribuir a alcanzar en Andalucía, como mínimo, los siguientes objetivos de reutilización, reciclado y valorización; así como aquellos objetivos que puedan establecerse en la normativa de aplicación:

- De los grandes electrodomésticos y máquinas expendedoras se valorizará, por categoría, el 80 por ciento del peso de cada tipo de aparato. De los componentes, materiales y sustancias se reutilizará y reciclará, por categoría, el 75 por ciento del peso de cada tipo de aparato.
- De los equipos informáticos y de telecomunicaciones y de electrónica de consumo se valorizará, por categoría, el 75 por ciento del peso de cada tipo de aparato. De los componentes, materiales y sustancias se reutilizará y reciclará, por categoría, el 65 por ciento del peso de cada tipo de aparato.

- 
- De los pequeños electrodomésticos, aparatos de alumbrado, herramientas eléctricas y electrónicas (excepto las herramientas industriales fijas de gran envergadura), juguetes o equipos deportivos y de tiempo libre y los instrumentos de vigilancia y control se valorizará, por categoría, el 70 por ciento del peso de cada tipo de aparato. De los componentes, materiales y sustancias se reutilizará y reciclará, por categoría, el 50 por ciento del peso de cada tipo de aparato.
  - El porcentaje de reutilización y reciclado de componentes, materiales y sustancias de lámparas de descarga de gas deberá alcanzar el 80 por ciento del peso de las lámparas.



2.- Poner en marcha un servicio, propio o a través de terceros, de recogida selectiva de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos depositados en las instalaciones de almacenamiento temporal establecidas por las Entidades Locales ubicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía en la forma prevista en el Anexo V del presente convenio marco y en el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, así como de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos entregados a la distribución y de otros servicios generadores de este tipo de residuos.

La realización de la recogida selectiva a través de terceros no supondrá pérdida de responsabilidad de las Entidades Gestoras a lo largo de la cadena de recogida selectiva desde los lugares de recogida y del tratamiento posterior de los residuos.

3.- Transferir a las Entidades Locales ubicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía adheridas a este convenio marco, en el plazo máximo de 2 meses a partir de la recepción de las facturas emitidas por las mismas, los costes efectivos de gestión que correspondan, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.


Para el cálculo y pago de estas cantidades, se estará a lo establecido en los Anexos III y V de este convenio marco.

4.- Con objeto de fomentar la efectividad en las operaciones de preparación para la reutilización y reciclaje, se podrán fomentar por la Comisión de Seguimiento del presente convenio marco medidas que premien a aquellos Gobiernos Locales que con su gestión posibiliten una mayor cantidad y/o mejor calidad en la recogida de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.


5.- Garantizar el reciclaje y valorización de los materiales recuperados procedentes de los distintos sistemas previstos en este convenio marco, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo V. Ambas operaciones de gestión se llevarán a cabo respetando los sistemas de recogida selectiva puestos en marcha por los Gobiernos Locales.

6.- Promover iniciativas tendentes a prevenir la generación de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, incluyendo la preparación para la reutilización siempre y cuando su naturaleza lo permita. En el Anexo VI de este convenio marco se recogen las condiciones en las que deben llevarse a cabo las operaciones de preparación para la reutilización.

7.- Asumir la responsabilidad de la gestión de todos los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos procedentes de los aparatos eléctricos y electrónicos puestos en el mercado por los productores adheridos a cada Entidad Gestora, sufragando su coste, así como la parte proporcional a su cuota de mercado respecto de los costes de gestión de los residuos históricos, conforme a la normativa aplicable.



8.- Suministrar a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía la información requerida en el artículo 11.2 del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, así como en su caso aquella establecida en su autorización y la acordada en el seno de la Comisión de Seguimiento del presente convenio marco. Dicha información quedará a disposición de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, que podrá utilizarla conforme a lo previsto en la legislación vigente.



9.- Garantizar los principios de equilibrio territorial y de universalidad del servicio, entendiendo como tal la recogida en todos los municipios adheridos al presente convenio marco. La Consejería supervisará el cumplimiento de estos principios.

10.- Mantener una Oficina de Coordinación de manera que se haga posible a las Administraciones un diálogo ágil y fluido con todas las Entidades Gestoras, que permita a éstas comprobar el cumplimiento del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero. El régimen de funcionamiento de esta Oficina de Coordinación se ajustará a lo dispuesto en el Anexo IV y demás normativa que le sea de aplicación.

11.- Realizar campañas de información, acciones de concienciación ciudadana y sensibilización ambiental y todas aquellas actuaciones que contribuyan a aumentar el grado de eficacia en la recogida selectiva de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, con vistas a facilitar el logro de los objetivos ambientales que se pretenden alcanzar. Para ello, cada Entidad Gestora participará, según el grado de consecución de sus objetivos, en la financiación de campañas de sensibilización, con una aportación económica anual por habitante basada en el último censo de población de Andalucía, publicado por el Instituto de Estadística de Andalucía, según se calcula en el Anexo III.


Estas campañas de sensibilización se coordinarán para todos los tipos de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, y para todo el ámbito territorial de Andalucía, e irán dirigidas tanto a la ciudadanía como a las entidades distribuidoras e instaladores.-

Dichas campañas de sensibilización serán propuestas por las Entidades Gestoras, a través de la Oficina de Coordinación, y deberán ser aprobadas por la Comisión de Seguimiento que prevé el presente convenio marco.


La Comisión de Seguimiento podrá fomentar de forma particular acciones concretas de comunicación sobre la recogida de aquellas fracciones de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos que más se alejen del cumplimiento de objetivos fijados en la normativa de aplicación, así como de acciones que permitan incrementar la recogida en aquellas zonas geográficas que tengan unos niveles más bajos de cumplimiento de objetivos.

La Comisión de Seguimiento podrá fomentar que, una vez finalice la campaña anual de sensibilización, se realice un estudio posterior de evaluación de los resultados obtenidos y se presenten propuestas de mejora para la siguiente campaña. Dicho estudio se haría con cargo al presupuesto de comunicación de las Entidades Gestoras.





12.- Suministrar gratuitamente a los Gobiernos Locales adheridos al presente convenio marco, los elementos necesarios, según criterios técnicos de mejora y eficacia del servicio que establezca la Comisión de Seguimiento, para facilitar el almacenamiento temporal de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en los puntos de recogida municipal, para que puedan cumplir las condiciones técnicas recogidas en el Anexo V del presente convenio marco.



13.- La manipulación de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en los puntos de recogida municipal por parte de las Entidades Gestoras o de las entidades que actúen en su nombre, se hará de manera que se favorezca la preparación para la reutilización de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, o de sus elementos; así como la descontaminación y reciclaje posterior de los elementos no reutilizables.

14.- En los proyectos de preparación para la reutilización en los que intervengan las Entidades Gestoras, garantizarán que la gestión de los componentes no reutilizables se hará conforme a la legislación vigente, primando el reciclaje sobre la eliminación.

15.- Las entidades gestoras de los sistemas colectivos de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos que suscriban convenios específicos con una o varias entidades locales deberán comunicarlo a la Comisión de Seguimiento del presente convenio marco y a la Dirección General competente en materia de residuos de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

La Oficina de Coordinación tendrá en cuenta aquellos acuerdos particulares que hubieran establecido los entes locales con las Entidades Gestoras, en el momento de asignar las recogidas de fracciones de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Asimismo, las Entidades Gestoras participantes en los convenios específicos se comprometen a informar puntualmente a la Oficina de Coordinación de las cantidades recogidas en los municipios firmantes de dichos convenios.

16.- La Oficina de Coordinación trasladará a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, al menos semestralmente, la relación de los Gobiernos Locales que hayan suscrito dichos convenio Específicos, en formato electrónico.

La Oficina de Coordinación tendrá en cuenta estos acuerdos y los acuerdos particulares que hubieran establecido los Entes Locales con las Entidades Gestoras, en el momento de asignar las recogidas de fracciones de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, a través de la Oficina de Coordinación.

17.- En el caso de que se otorguen nuevas autorizaciones a Entidades Gestoras o a sistemas individuales de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, estas podrán adherirse al presente convenio marco por medio de la formalización de una adenda en el plazo de seis meses contabilizados desde la fecha de notificación de la Resolución de autorización. Dicha adenda implicará la asunción de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en el presente convenio marco.

A estos efectos se considerarán las obligaciones económicas en que hubieran incurrido los sistemas colectivos de gestión desde el día de hoy, en que se formaliza el presente convenio marco, de modo que los nuevos sistemas colectivos de gestión o sistemas individuales que se adhieran deberán ponerse al corriente en el cumplimiento de estas obligaciones, salvo que el sistema colectivo de gestión o el sistema individual de nueva adhesión pueda acreditar que los productores al mismo adherido han cumplido íntegramente tales obligaciones a través de los sistemas colectivos de gestión (en otro caso deberán abonar las cantidades que no se hubieran acreditado haber satisfecho con anterioridad) o no han adquirido la condición de productores hasta que el nuevo sistema colectivo de gestión o sistema individual se ha adherido al presente convenio marco.

18.- Compensar económicamente a los Gobiernos Locales por los costes adicionales efectivamente soportados por esta recogida selectiva de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, en concepto de costes económico de estas operaciones, teniendo en cuenta para su cuantificación lo establecido en los Anexos III y V del presente convenio marco.

#### **SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

1.- Colaborar con los Gobiernos Locales y las Entidades Gestoras en la promoción y participación, y en su caso, en la implantación de medidas tendentes a ampliar y mejorar la recogida selectiva y la recuperación de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

2. - Cooperar con todos los Gobiernos Locales para facilitar el cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero y en el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

3.- Participar en el desarrollo y diseño de las campañas de comunicación que se enmarquen en las directrices acordadas por la Comisión de Seguimiento.

4.- Colaborar con los Gobiernos Locales en la puesta en marcha de dispositivos de inspección y control para el seguimiento de las obligaciones y actuaciones previstas en este convenio marco y dentro del ámbito de las competencias de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

5.- Elaborar en el plazo de 6 meses desde la firma del presente convenio marco, en colaboración con los sistemas colectivos de gestión y con el resto de las Administraciones Públicas competentes, un Plan de Actuación conjunta de Lucha contra el Fraude, que se incluirá en los Planes Sectoriales de Inspecciones Medioambientales, que irá acompañado de un Informe Anual de seguimiento en el que se detallen las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos.

6.- Intercambiar con la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, los Gobiernos Locales y las Entidades Gestoras cualquier otra información de interés para el correcto cumplimiento de las medidas previstas, en particular las relativas a los resultados que se vayan obteniendo en la recogida selectiva y gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en Andalucía.

7.- Durante el último año de vigencia del presente convenio marco, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía licitará entre las entidades independientes y técnicamente solventes un estudio a efectos de establecer un diagnóstico de condiciones y costes de la gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos por los Gobiernos Locales, con el fin de revisar las condiciones previstas en este convenio marco y las cuantías de las compensaciones económicas que se prevén en el Anexo III, ajustándolas a la realidad de la gestión. Las partes podrán aportar los datos que consideren oportunos para su consideración en la elaboración del estudio.

#### **OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS**

1.- Servir de cauce para el adecuado desarrollo de la colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, las Entidades Gestoras y los Gobiernos Locales.

2.- Plantear en la Comisión de Seguimiento todas aquellas propuestas que le puedan presentar los Gobiernos Locales para la mejora de la gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, y las incidencias, quejas o reclamaciones planteadas por los Gobiernos Locales a la Oficina de Coordinación que no hayan podido ser resueltas.

3.- Fomentar la participación de los Gobiernos Locales en el seguimiento y control del grado de cumplimiento de los objetivos y obligaciones establecidas en la normativa legal vigente en materia de residuos; para lo que difundirá el contenido del presente convenio marco y las modalidades de adhesión entre todos los Gobiernos Locales existentes en la Comunidad Autónoma.

4.- Participar en el desarrollo y fomento de campañas de comunicación que se enmarquen en las directrices acordadas por la Comisión de Seguimiento.

#### **NOVENA.- ASPECTOS RELATIVOS A LOS GOBIERNOS LOCALES**

1.- Los Gobiernos Locales que voluntariamente se adhieran al presente convenio marco lo comunicarán expresamente a la Oficina de Coordinación, de conformidad con el modelo de documento que figura en el Anexo VII del presente convenio marco, dejando constancia de la aceptación por su parte de todos sus pactos y contenidos.

Tanto la recogida selectiva como la entrega, recepción y almacenamiento se llevará a cabo cumpliendo las condiciones establecidas en el Anexo V.

2.- Adoptarán las medidas necesarias para facilitar la efectiva implantación del sistema de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos de las Entidades Gestoras firmantes de este convenio marco en su ámbito territorial.


3.- Participar, de conformidad con lo previsto en este convenio marco o en el convenio específico, en el desarrollo y fomento de campañas de comunicación en su ámbito territorial de gestión, teniendo en cuenta las directrices emanadas de la Comisión de Seguimiento.



## DÉCIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se crea una Comisión de Seguimiento, que será el órgano encargado de tutelar, desde la perspectiva de la colaboración y la cooperación, la aplicación del presente Convenio de Colaboración.

La Comisión estará integrada por las tres partes firmantes:


- 
- 3 representantes de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, incluido el presidente de la Comisión de Seguimiento.
  - 3 representantes de la Administración Local designados por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias
  - 3 representantes de las entidades gestoras designados por ellas mismas, y con legitimidad a los efectos de disponer de la capacidad necesaria para adoptar compromisos en nombre de todas las entidades gestoras de los sistemas colectivos de gestión firmantes del convenio marco.

Cada uno de estos representantes tendrá derecho a un voto para la toma de decisiones. La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año y siempre que lo solicite cualquiera de las partes firmantes, previa aprobación del Presidente de la Comisión, debiendo elaborar acta de las sesiones que se celebren; para lo cual, actuará como secretario de la Comisión, una persona funcionaria designada por la Consejería, con voz y sin voto.

A la reunión de la Comisión de Seguimiento y en calidad de observadores, podrá asistir con voz, pero sin voto, las personas propuestas por las partes. Para estos casos, se solicitará con suficiente antelación la participación en la reunión.


En general, corresponde a la Comisión de Seguimiento la óptima coordinación entre las partes así como, en particular:

- 1º.- Velar por la ejecución de los objetivos propuestos y las acciones concretas que se lleven a cabo.
- 2º.- Proponer cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.
- 3º.- Efectuar el seguimiento y evaluación de las acciones programadas.
- 4º.- El seguimiento y control de las actuaciones que se deriven de la aplicación de este convenio marco, así como su interpretación y propuesta de posible modificación, si procede.
- 5º.- El conocimiento de las discrepancias que pudieran presentarse en la puesta en práctica del convenio marco, entre las Entidades Gestoras y los Gobiernos Locales que se hayan adherido; en estos casos, la Comisión de Seguimiento, tras analizar la situación creada, propondrá la forma de proceder para su resolución, sin perjuicio de las demás vías jurídicas que procedan y asistan a las partes.
- 6º.- La aprobación de las campañas de concienciación ciudadana y sensibilización social, en particular las que sean propuestas por las Entidades Gestoras, contempladas en el punto 11 de la Estipulación Sexta de este convenio marco, acordando para ello el montante económico que se destinará a cada una en función del objetivo que se pretende y el ámbito de aplicación en el que se desarrollará.



7º.- Cualesquiera otras que sean precisas para el adecuado desarrollo del presente convenio marco.

8º.- La Comisión de Seguimiento adoptará sus decisiones, para todos los temas, incluidos los económicos, mediante el consenso de las partes.



9º.- Analizar y dirimir las cuestiones litigiosas que se planteen entre las partes en la ejecución del presente Convenio de Colaboración.

10º.- La adopción de acuerdos por la Comisión de Seguimiento requerirá el consenso de las partes, que, entre otros, podrán determinar sus propias normas internas de funcionamiento. En el supuesto de imposibilidad de alcanzar este consenso, se podrá adoptar mediante la mayoría cualificada de los votos de los representantes que la conforman siendo necesarios siete votos favorables, de los nueve posibles.

### **UNDÉCIMA.- DURACIÓN**

La vigencia de este Convenio será de cinco años desde la fecha de su firma. El presente Convenio se entenderá prorrogado por seis meses, prorrogándose automáticamente por períodos de igual duración, salvo comunicación en contra de cualquiera de las partes, realizada al menos con un mes de antelación a la fecha de terminación de la vigencia del presente Convenio o de cualquiera de sus prórrogas.


Las partes podrán solicitar la prórroga de este convenio marco en los seis meses previos a la finalización del mismo.

Con objeto de garantizar la viabilidad técnica y económica de los sistemas de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en Andalucía; si el presente convenio marco deja de tener vigencia por alguna razón, se mantendrán las condiciones de financiación y funcionamiento previstas en él, como máximo durante un año, mientras se acuerda un nuevo convenio marco, sin perjuicio de otros posibles acuerdos específicos que lo mejoren. Garantizándose, en todo caso, los derechos de cobro de los costes de gestión de acuerdo con la normativa de aplicación en el momento en que se produzca la finalización de la vigencia del presente convenio marco.


En los casos en que se suscriba nuevo convenio, las Entidades Gestoras, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía evaluarán el efecto económico que habrían supuesto las nuevas condiciones económicas acordadas, de haberse aplicado desde la fecha de renovación de las autorizaciones de las Entidades Gestoras por lo que dichas Entidades Gestoras quedarán obligadas a aportar a las entidades afectadas la correspondiente compensación económica por el importe diferencial respecto de los pagos ya realizados por los conceptos que sean de aplicación.

### **DUODÉCIMA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO**

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 6. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, quedando fuera del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, conforme a lo dispuesto en su artículo 4.1.c), regulándose por sus normas especiales y aplicándose los principios de la Ley indicada para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.



Las controversias surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo en el seno de la Comisión de Seguimiento indicada en la Cláusula Décima.



Asimismo, las cuestiones litigiosas no resueltas por la comisión de seguimiento serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

### **DECIMOTERCERA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO MARCO**

Cualquier modificación de este convenio marco que implique alguna alteración sustancial de su funcionamiento o de las condiciones económicas en él contenidas se incorporará a éste mediante una adenda adicional aprobada por la comisión de seguimiento, y firmada por todos los sistemas colectivos de gestión partes del convenio marco.

Las condiciones de este convenio marco serán interpretadas de acuerdo con la normativa vigente y, en su caso, serán revisadas si se producen modificaciones normativas que incidan directamente en su contenido.

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el convenio marco deberá adaptarse a las disposiciones reguladoras de cada flujo de residuos, en concreto, a las que comporten la adaptación del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero.

### **DECIMOCUARTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DE LA ADHESIÓN DE LOS GOBIERNOS LOCALES**

Los Gobiernos Locales que, conforme a lo previsto en la cláusula novena, punto primero, voluntariamente se adhieran al presente convenio, podrán resolver la aplicación de todas o partes de las cláusulas, mediante la firma de convenio específico con sistema/s colectivo/s de gestión de aparatos eléctricos o electrónicos.

### **DECIMOQUINTA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO**

Este Convenio se resolverá:


1º.- Por transcurso del plazo de vigencia establecido en el presente Convenio.

2º.- Por mutuo acuerdo de las partes que intervienen en el Convenio.

3º.- Por incumplimiento grave de las disposiciones del presente Convenio.

4º.- Por cualquiera de las causas de resolución previstas en el marco normativo vigente.

5º.- Por falta de viabilidad económica o técnica de las Entidades Gestoras, en cuyo caso el Convenio quedaría resuelto respecto de la Entidad Gestora afectada.



6°.- Caso de que se produjera la suspensión, caducidad, incumplimiento o revocación de alguna autorización de Entidades Gestoras quedaría resuelto respecto de la Entidad Gestora cuya autorización resultara afectada.




#### **DECIMOSEXTA.- EFICACIA**

La eficacia del presente convenio marco, para cada una de las Entidades Gestoras queda condicionada al mantenimiento de la vigencia de la correspondiente autorización del sistema de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, de acuerdo con la normativa específica de aplicación.

El presente convenio marco, así como los anexos que lo acompañan forman parte íntegra del mismo, constituyen un único documento, completo, que recoge íntegramente el acuerdo entre las partes, y sustituye, deroga y deja sin efectos cualquier otro acuerdo verbal o por escrito y referido al mismo objeto a los que hubieren llegado las partes con anterioridad a la fecha de la firma del presente convenio marco.

Cada una de las cláusulas son integrantes e interdependientes entre ellas. Si por derogación o modificación de la legislación vigente, alguna de las cláusulas hubiese de ser modificada, o perdiese su eficacia, se modificará ésta de ser posible, manteniendo plena vigencia el resto del convenio conforme a lo pactado.



Y, en prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes firman tres ejemplares del presente convenio marco, en el lugar y día señalados en el encabezamiento.

Antonio Nieto Rivera  
Secretario General de la Federación Andaluza  
de Municipios y Provincias

Juan Carlos Enrique Moreno  
Asociación AMBILAMP

Alberto Tabares Bayón  
Fundación ECO-RAEE 'S

Luis Moreno Jordana  
Fundación ECOLEC

María Jesús Serrano Jiménez  
Consejera de Medio Ambiente y Ordenación  
del Territorio

Andrés Martínez Molina  
Fundación ECOTIC

Teresa Mejía Tejedor  
Fundación ECOLUM

Indalecio Matias Rodriguez  
EUROPEAN RECYCLING PLATFORM-ERP, SAS

José Pérez García  
Fundación ECOASIMELEC  
Fundación ECOFIMÁTICA  
Fundación TRAGAMOVIL








## **Anexo I: CONDICIONES GENERALES MÍNIMAS EXIGIBLES EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS ENTRE LOS GOBIERNOS LOCALES Y LAS ENTIDADES GESTORAS**

En este Anexo se incluyen las condiciones generales mínimas a incluir en los convenios específicos que suscriban las Entidades Locales ubicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía con las Entidades Gestoras, sin perjuicio de otras posibles condiciones particulares, para la adecuada puesta en práctica del convenio suscrito:

- 
1. Se recopilarán los datos del Gobierno Local, indicando la relación de los puntos de recogida municipales donde se almacenarán los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos de origen doméstico a gestionar por la Entidad Gestora según convenio.
  2. Se concretará el objeto de la colaboración entre el Gobierno Local y la Entidad Gestora, de modo que se establezcan unas condiciones generales para asegurar la participación del Gobierno Local en el sistema de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, y así el cumplimiento del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos.
  3. Se acordarán las fórmulas de financiación por parte de la Entidad Gestora de los costes efectivos de la recogida de residuos.

A tal efecto, la Entidad Gestora facilitará los contenedores precisos para el almacenaje de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.


4. También se tendrá en cuenta, dentro de esta designación, los principios de proximidad, mejor técnica disponible y de jerarquía de residuos.

5. Se facilitarán copias de los convenios Específicos a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, en formato electrónico, dentro de los treinta días siguientes a su firma.



## **Anexo II: OBLIGACIONES DE CARÁCTER INFORMATIVO DE LAS ENTIDADES GESTORAS.**

Las entidades gestoras de los sistemas colectivos de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, a través de la Oficina de coordinación, deberán facilitar a los miembros de la Comisión de seguimiento la información referente al desarrollo de sus obligaciones definidas en el convenio marco y en los convenios específicos.



La información mensual, facilitada trimestralmente, deberá indicar, como mínimo, las cantidades recogidas en Andalucía, tanto a nivel territorial como por sistema colectivo de gestión, las ratios operativas, la evolución de los resultados, los datos de prefacturación y los pagos realizados por los diferentes conceptos incluidos en los respectivos convenios, así como aquella información susceptible de ser utilizada a la hora de analizar el cumplimiento de las obligaciones, tanto de las entidades gestoras de los sistemas colectivos de gestión como de los Gobiernos Locales.

En la Comisión de Seguimiento se analizará la situación de facturación y cobro de los Gobiernos Locales:

Toda esta información deberá estar a disposición de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias dentro de los treinta días siguientes al cierre de cada trimestre. Los Gobiernos Locales deberán tener acceso a dicha información, en el ámbito de su gestión.




**Anexo III: RELACIONES Y OBLIGACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO ENTRE LOS GOBIERNOS LOCALES Y LAS ENTIDADES GESTORAS.**

**1. COMPENSACIONES ECONÓMICAS A LOS GOBIERNOS LOCALES POR LA RECOGIDA Y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS.**

Las Entidades Gestoras, proporcionalmente a su cuota de mercado, pagarán un importe fijo por tonelada de residuo de aparatos eléctricos y electrónicos gestionada en función del sistema de almacenamiento empleado por cada Gobierno Local.

Estos importes son los siguientes y serán de aplicación desde el 1 de enero de 2013:

Para el cuatrienio 2013 a 2016



Sistema Almacenamiento	Importe fijo por tonelada de RAEE gestionada			
	2013	2014	2015	2016
Opción A (5 fracciones)	91,50 €/t	93,00 €/t	94,50 €/t	95,50 €/t
Opción B (3 fracciones)	68,41 €/t	69,44 €/t	69,44 €/t	69,44 €/t
Opción C (2 fracciones)	11,40 €/t	11,57 €/t	11,74 €/t	11,92 €/t

Para el bienio 2017-2018


Sistema Almacenamiento	Importe fijo por tonelada de RAEE gestionada	
	2017	2018
Opción A (5 fracciones)	96,00 €/t	97,44 €/t
Opción B4 (4-3 fracciones)	69,44 €/t	70,48 €/t
Opción B3 (3 fracciones)	58,00 €/t	48,00 €/t
Opción C (2 fracciones)	12,10 €/t	12,28 €/t

A partir de 2017, y para fomentar la mejora en el régimen de almacenamiento, se distinguen 4 opciones (A, B4, B3 y C).


La opción B4, se aplicará con carácter general a los casos de almacenamiento que hayan pasado de 3 a 4 fracciones. También se aplicará a aquellos casos en que, previa petición expresa a la Comisión de Seguimiento, y por causa suficientemente motivada, no hayan podido pasar de 3 a 4 fracciones, manteniéndose en 3. En estos casos resolverá la Comisión de Seguimiento, y si no se alcanzara acuerdo por falta de la mayoría requerida, resolverá la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

La opción B3 se aplicará a aquellos casos en que, sin existir causas suficientemente motivadas, no se haya pasado de 3 a 4 fracciones, manteniéndose en 3.

En caso de prórroga o pérdida de vigencia del presente convenio marco, y en tanto se renegocia un nuevo marco, y a partir de enero de 2019, se aplicará a estos precios una actualización que consistirá en un aumento porcentual fijo del 1,5% anual, salvo que sea mayor el IPC interanual de Andalucía, en cuyo caso se aplicará este último con un límite máximo del 4 %.



La Oficina de Coordinación emitirá a los Gobiernos Locales una prefactura en concepto de coste de gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. Posteriormente, los Gobiernos Locales emitirán la correspondiente factura a las EG de los sistemas colectivos de gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. La Oficina de Coordinación actuará como intermediaria entre las entidades gestoras de los sistemas colectivos de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y los Gobiernos Locales para facilitar el cálculo de estos costes y la emisión de la correspondiente factura.



Los Gobiernos Locales que se adhieran al presente convenio marco podrán facturar los costes de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos anteriores a la fecha de adhesión y que no hayan prescrito. A tal efecto, deberán aportar a la Oficina de Coordinación las facturas o documentación justificativa de la aceptación de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos por un gestor autorizado, o bien una certificación emitida por el fedatario público del Gobierno Local, donde se incluya la opción de almacenamiento. Le será de aplicación el importe correspondiente al año en que se produzca la recogida. En los supuestos que las facturas o los costes justificados sean superiores a los importes calculados de conformidad con lo anterior, se abonarán los importes de dichas facturas o costes.

Hasta la entrada en vigor del presente convenio marco, la compensación económica será la resultante de aplicar el convenio marco firmado el 18 de septiembre de 2008; incluida la revisión anual de los importes en él establecidos según la fecha en la que se produjo la recogida.

La suma de todos los importes configurará la base imponible de la factura, a la que habrá que aplicar la cuota de IVA correspondiente. El pago se realizará en la cuenta bancaria facilitada al efecto por cada Entidad Local dentro de los dos meses siguientes a su presentación.

En el ámbito del estudio previsto en la Estipulación SÉPTIMA, se determinarán los criterios objetivos que permitan establecer la dotación de medios adecuada para el almacenamiento de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en las instalaciones municipales. Dicho estudio será presentado ante la Comisión de Seguimiento para su valoración y, en su caso, su aprobación y posterior implementación por parte de las Entidades Gestoras.

Las Entidades Locales se reservan el derecho de facturar a las Entidades Gestoras otros costes asumidos siempre que tengan relación con el contenido o desarrollo del presente convenio marco y previo acuerdo de las partes.

## **2. COSTES PARA LAS CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN CIUDADANA Y SENSIBILIZACIÓN SOCIAL**

El importe total de la aportación obligatoria de las entidades gestoras de los sistemas colectivos de gestión en concepto de financiación de las campañas de comunicación previstas en la estipulación tercera punto 10, de este convenio marco será el resultado de la aportación de cada sistema colectivo de gestión firmante del convenio marco, que será calculada anualmente en función del cumplimiento, el año precedente, de los objetivos de recogida fijados por el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, u otra normativa aplicable. Los cálculos deberán basarse en los datos auditados presentados por el sistema colectivo de gestión a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en los informes anuales de actividad.

En concreto, se obtendrá multiplicando la cuota de mercado total (en peso) del sistema colectivo de gestión en el ejercicio precedente por el número de habitantes de Andalucía (de acuerdo con el último censo del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía) por el siguiente valor €/habitante/año:


CUMPLIMIENTO OBJETIVOS (%)	€/HABITANTE/AÑO
≤30	0,15
>30 - ≤50	0,12
>50 - ≤70	0,09
>70 - ≤80	0,08
>80 - ≤90	0,07
>90 - ≤100	0,05
>100 - ≤150	0,02
>150	0

El importe aportado por los sistemas colectivos de gestión y no gastado en un ejercicio se acumulará en los dos años posteriores hasta que finalice la vigencia del presente convenio marco.



## **Anexo IV: OFICINA DE COORDINACIÓN.**

La Oficina de Coordinación de las Entidades Gestoras autorizadas en Andalucía tendrá como ámbito de actuación, como mínimo, Andalucía.




En todo caso, la Oficina de Coordinación deberá contar con los medios humanos y materiales suficientes para atender, al menos, las siguientes tareas o las funciones que se relacionan más abajo, contando con un Coordinador a dichos efectos.

Las tareas que llevará a cabo la Oficina de Coordinación serán, como mínimo, las siguientes:

En todo caso:

- Prestar atención a las administraciones en horario de oficina. Para lo cual deberá facilitar a las administraciones un número de teléfono de tarificación ordinaria de llamada nacional, una dirección electrónica y una dirección postal, donde puedan dirigir sus comunicaciones.
- Coordinar las peticiones de los Gobiernos Locales, mediante un único procedimiento de solicitud, para requerir la recogida de todos los diferentes tipos de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos almacenados en sus instalaciones.
- Establecer un único procedimiento de seguimiento y control de los servicios de recogida que asegure la prestación del servicio de recogida de manera adecuada.
- Realizar el seguimiento y control de los servicios de recogida de manera homogénea y unitaria bajo los principios de eficacia y eficiencia, sin que la gestión por parte de cada una de las Entidades Gestoras altere el normal desarrollo de los servicios.
- Realizar el seguimiento y control de las incidencias que surjan durante la prestación de los servicios de recogida hasta su resolución, debiendo las Entidades Gestoras dar respuesta suficiente a la Oficina de Coordinación que le permita atender a las peticiones de los Gobiernos Locales y resolver las incidencias.
- Desarrollar y mantener una plataforma informática, para la prestación más eficiente del servicio de recogida, facilitando para ello una clave de acceso a la aplicación informática a los Gobiernos Locales que se adhieran al convenio marco. Dicha aplicación informática deberá ofrecer información, entre otros datos, las cantidades de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos por categorías o fracción de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos recogidas en el territorio de dichas Entidades Locales, así como los pagos realizados por los diferentes conceptos incluidos en el convenio marco.
- Por otro lado, también facilitará una clave tanto a la Junta de Andalucía, a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y a las Diputaciones Provinciales, al objeto de acceder a la información agregada de los Gobiernos Locales de su territorio, ratios operativos y evolución de resultados.
- Vigilar que la plataforma informática de gestión logística tenga actualizada en tiempo real o con la mayor celeridad posible, todas las solicitudes y recogidas que se hayan realizado, evitando problemas de duplicación de solicitudes y retiradas que se desconoce que se han realizado.

- 
- Diseñar y proponer los modelos de informes previstos en este convenio marco y los que acuerde la Comisión de Seguimiento para el seguimiento y la verificación de las actuaciones de las Entidades Gestoras en el ámbito del presente convenio marco.
  - Facilitar el proceso de facturación de los costes asumidos por los Gobiernos Locales por la gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos a cada Entidad Gestora conforme al contenido y resultado de los servicios de recogida realizados, y colaborar cuando proceda en la gestión del pago de las facturas. A tal efecto elaborará y someterá a aprobación de la Comisión de Seguimiento un modelo de facturación.
  - Aquellas otras tareas que de conformidad con la valoración del funcionamiento de dicha Oficina determine la Comisión de Seguimiento del convenio marco.



## **Anexo V: CONDICIONES MÍNIMAS EXIGIBLES EN LA ENTREGA, RECEPCIÓN, RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS.**

### **1. Puntos de entrega de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en los sistemas municipales de la recogida selectiva.**

A efectos de la recogida selectiva y traslado de todos los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos a las plantas de tratamiento, se considerarán puntos de entrega los puntos en los que los usuarios entregan los residuos a los servicios municipales, organizados básicamente en los siguientes tipos de servicios:

- Los puntos limpios fijos o móviles.
- El propio domicilio, para la recogida domiciliaria de residuos voluminosos mediante avisos.
- La vía pública, para la recogida de residuos en puntos de acopio y abandono.
- La recogida en masa con posterior selección.
- Así como cualquier otro de los sistemas de recogida municipal de residuos previstos por los Entes Locales, de acuerdo con su capacidad de autoorganización.

En el supuesto de que las ordenanzas municipales prevean la recepción de residuos no procedentes de hogares particulares, serán puntos de entrega los que establezca la correspondiente ordenanza, ya sean los puntos limpios fijos o los centros de almacenamiento temporal.

### **2. Puntos de recogida municipal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos por parte de las Entidades Gestoras.**

Se considerarán puntos de recogida municipal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos los puntos de almacenamiento de estos residuos recogidos selectivamente, siempre que sean puntos limpios o instalaciones similares que designen los entes locales para que los usuarios depositen dichos residuos, y desde donde la Oficina de Coordinación asignará su recogida con periodicidad suficiente.

A estos efectos se considerarán puntos de recogida municipal aquellos puntos de almacenamiento de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos recogidos selectivamente que el gobierno local haya dado de alta en la Oficina de Coordinación.

### **3. Condiciones de entrega y traslado de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos hasta los puntos de recogida municipal**

El traslado desde los puntos de entrega hasta los puntos de recogida municipal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos se realizará de manera que se favorezcan las operaciones de preparación para la reutilización de los residuos como aparatos eléctricos y electrónicos enteros y que no se imposibiliten las operaciones posteriores de descontaminación y reciclaje.



#### 4. Condiciones de almacenamiento de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en los puntos de recogida municipal.

- Las instalaciones de titularidad municipal donde se almacenen temporalmente los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos deberán tener zonas adecuadas dotadas de superficies impermeables, con instalaciones para la recogida de derrames y, si procede, decantadores y limpiadores-desengrasadores; y zonas cubiertas, donde proceda, para protección contra la intemperie.
- Las Entidades Gestoras, o en su caso, los diferentes gestores de residuos que intervengan en la gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, facilitarán los contenedores y otros elementos de almacenaje solicitados por los Gobiernos Locales para almacenar los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos que serán gestionados de conformidad con las condiciones descritas en este Anexo. Dicho suministro no podrá suponer coste alguno para los Gobiernos Locales. Estos, cuando lo consideren oportuno, podrán utilizar sus propios contenedores o elementos de almacenaje siempre y cuando los modelos de contenedores escogidos reúnan las condiciones necesarias para asegurar la total integridad de las lámparas (LER 20 01 21) para su correcta gestión ambiental de acuerdo a la normativa aplicable, y no entorpezcan la recogida que organice la Oficina de Coordinación del Sistema Colectivo de Gestión.
- Serán posibles otros tipos de agrupaciones siempre y cuando no se dificulte ni la recogida ni la gestión posterior de los residuos, en cuyo caso, a efectos de abono de costes se asimilará a la opción más similar de las previstas en este convenio marco.
- El almacenamiento de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos recogido selectivamente se llevará a cabo separando según alguna de las siguientes opciones de modalidad de almacenaje:

##### OPCIÓN A:

	LER	FRACCIONES DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS
A1	20 01 23* 20 01 35*	Línea blanca con frío (aparatos que contengan CFC y/o HCFC y/o HC): frigoríficos, congeladores, equipos de aire acondicionado, etc.
A2	20 01 36	Línea blanca sin frío: lavadoras, secadoras, lavaplatos, hornos, microondas, estufas, radiadores eléctricos, vitrocerámicas, etc.
A3	20 01 35*	Pantallas: televisores y monitores
A4	20 01 36	Resto residuos de aparatos eléctricos y electrónicos: pequeños electrodomésticos, videos, cámaras grabadoras, CPU ordenador, impresoras, terminales de fax, máquinas de escribir electrónicas, teléfonos, equipos de música, altavoces, herramientas de bricolaje, instrumentos de música electrónicos, juguetes eléctricos y electrónicos, luminarias sin lámparas, etc.
A5	20 01 21*	Lámparas: lámparas fluorescentes rectas, lámparas fluorescentes compactas, lámparas de descarga, etc.

OPCIÓN B4 (CUATRO FRACCIONES):

	LER	FRACCIONES DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS
B41	20 01 23* 20 01 35* 20 01 36	Línea blanca con frío (aparatos que contengan CFC y/o HCFC y/o HC) y sin frío: frigoríficos, congeladores, equipos de aire acondicionado, lavadoras, secadoras, lavaplatos, hornos, microondas, estufas, radiadores eléctricos, vitrocerámicas, etc.
B42	20 01 35*	Pantallas: televisores y monitores
B43	20 01 36	Resto residuos de aparatos eléctricos y electrónicos: pequeños electrodomésticos, videos, cámaras grabadoras, CPU ordenador, impresoras, terminales de fax, máquinas de escribir electrónicas, teléfonos, equipos de música, altavoces, herramientas de bricolaje, instrumentos de música electrónicos, juguetes eléctricos y electrónicos, luminarias sin lámparas, etc.
B44	20 01 21*	Lámparas: lámparas fluorescentes rectas, lámparas fluorescentes compactas, lámparas de descarga, etc.

OPCIÓN B3 (TRES FRACCIONES):

	LER	FRACCIONES DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS
B31	20 01 23* 20 01 35* 20 01 36	Línea blanca con frío (aparatos que contengan CFC y/o HCFC y/o HC) y sin frío: frigoríficos, congeladores, equipos de aire acondicionado, lavadoras, secadoras, lavaplatos, hornos, microondas, estufas, radiadores eléctricos, vitrocerámicas, etc.
B32	20 01 35* 20 01 36	Resto residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, televisores y monitores: pequeños electrodomésticos, videos, cámaras grabadoras, CPU ordenador, impresoras, terminales de fax, máquinas de escribir electrónicas, teléfonos, equipos de música, altavoces, herramientas de bricolaje, instrumentos de música electrónicos, juguetes eléctricos y electrónicos, luminarias sin lámparas, etc.
B33	20 01 21*	Lámparas: lámparas fluorescentes rectas, lámparas fluorescentes compactas, lámparas de descarga, etc.

OPCIÓN C:

	LER	FRACCIONES DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS
C1	20 01 23* 20 01 35* 20 01 36	Frigoríficos, congeladores, equipos de aire acondicionado, lavadoras, secadoras, lavaplatos, hornos, microondas, estufas, radiadores eléctricos, vitrocerámicas, televisores y monitores: pequeños electrodomésticos, videos, cámaras grabadoras, CPU ordenador, impresoras, terminales de fax, máquinas de escribir electrónicas, teléfonos, equipos de música, altavoces, herramientas de bricolaje, instrumentos de música electrónicos, juguetes eléctricos y electrónicos, luminarias sin lámparas, etc.
C2	20 01 21*	Lámparas: lámparas fluorescentes rectas, lámparas fluorescentes compactas, lámparas de descarga, etc.

- Para los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos que se almacenen en el mismo contenedor que la chatarra férrea recogida en las instalaciones municipales, la totalidad del contenido del contenedor deberá ser gestionado a través de la Oficina de Coordinación, recibiendo la Entidad Local una compensación por aquella chatarra no clasificada como residuo de aparatos eléctricos y electrónicos, a precio de mercado, según informe el centro de almacenamiento temporal receptor de los residuos.

## **5. Identificación y equipamiento de los puntos de recogida municipal.**

Los Gobiernos Locales que recojan residuos de aparatos eléctricos y electrónicos de manera selectiva y se adhieran al convenio marco, establecerán las siguientes cuestiones, informando de las mismas a la Oficina de Coordinación, o en su caso a las Entidades Gestoras:

- Relación de puntos de recogida de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos existentes en su municipio, aportando información sobre su dirección, persona responsable y los datos de contacto.
- Modelo de almacenamiento elegido, según las opciones previstas en el punto 4, junto con el tipo y cantidad de jaulas y/o contenedores que se dedicarán en cada punto de recogida municipal al almacenaje de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. Para ello, comunicarán las necesidades de contenedores que precisen a efectos de ser facilitados, sin coste para el Gobierno Local, por las Entidades Gestoras. En el caso de cambio de opción de almacenamiento, se comunicara a la Oficina de Coordinación, y se procederá a actualizar el abono de los costes soportados en la siguiente facturación.
- En el caso de que la Oficina de Coordinación considere necesaria la disposición de jaulas o contenedores o cualquier otro medio para la recogida que organice, estos se facilitarán por las Entidades Gestoras sin coste alguno para el Gobierno Local.

## **6. Gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en los puntos de recogida municipal.**

Los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos recogidos selectivamente no podrán ser de nuevo comercializados ni desmantelados por los entes locales o sus concesionarios y se deberán entregar tal y como se han recogido a los sistemas colectivos de gestión a través de la oficina de coordinación. No obstante, las entidades gestoras de los sistemas colectivos de gestión podrán acordar con los Gobiernos Locales la posibilidad de destinar los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (o determinados grupos de residuos) a operaciones de preparación para la reutilización, previo conocimiento y aprobación de la Comisión de Seguimiento.

Las condiciones de la preparación para la reutilización, acordada en cada caso, se establecen en el Anexo VI de este convenio marco.

## **7. Solicitud de servicio de recogida de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y condiciones del servicio.**

- Los Gobiernos Locales o los concesionarios de las explotaciones de las instalaciones municipales de recogida de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, solicitarán el servicio de retirada y sustitución de los contenedores de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos mediante uno de los sistemas siguientes:

a) Plataforma Informática de Gestión de la Oficina de Coordinación.


b) Plataforma de Atención Telefónica de la Oficina de Coordinación.

- La solicitud se realizará para aquellos contenedores que al menos estén llenos en un 80% de su capacidad.
- En la solicitud se indicará para qué grupo o grupos de residuos se requiere el servicio, así como el número de unidades de almacenamiento a retirar.
- Para aquellos puntos de recogida con un horario de atención de 40 horas semanales, de lunes a viernes, el servicio de recogida de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos se prestará dentro de los cuatro días laborables siguientes, sábado excluido, a la fecha de solicitud del servicio. Cuando el punto de recogida disponga de un horario de atención reducido, nunca inferior a 20 horas semanales, de lunes a viernes, el plazo de presentación del servicio será de cinco días.

### **8. Control en los servicios de recogida de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos por parte de la Oficina de Coordinación y de la Comisión de Seguimiento del convenio.**


- A través de la Plataforma Informática de Gestión puesta en marcha por la Oficina de Coordinación, se llevará un Libro de Registro, donde se anotarán las solicitudes de servicio recibidas y la fecha de realización del servicio, indicando el peso de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos retirado o, en su defecto, las unidades de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos retiradas.
- Los servicios de recogida de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos se harán de acuerdo con la legislación en materia de gestión de residuos aplicada al sector.
- El registro de servicios será completado, ya sea en origen o en destino, con los pesos netos de cada unidad de almacenamiento retirada. Cuando se retiren conjuntamente más de un grupo de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, será necesario detallar las cantidades por grupo.
- El Gobierno Local será responsable, respecto de las operaciones de almacenamiento que realicen sus servicios, de que el contenido de los contenedores recogidos por la Oficina de Coordinación se ajuste a lo establecido en las agrupaciones por tipos.
- La Oficina de Coordinación llevará un Libro de Registro de incidencias con los servicios de recogida realizados fuera del plazo previsto, así como con los contenedores retirados, cuyo contenido en impropios, es decir de residuos no procedentes de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, sean superiores al 5% de su peso neto. No considerando como impropios aquella chatarra férrea que acompañe al contenedor de línea blanca sin frío.
- Respecto a la presencia de impropios, cuando esta sea detectada, la Oficina de Coordinación lo comunicará al Gobierno Local, para que en el plazo de dos meses se adopten las oportunas medidas correctoras. De no tomarse dichas medidas en ese plazo, la Oficina de Coordinación lo comunicará a la Comisión de Seguimiento con propuesta de medidas a adoptar, que una vez acordadas por la Comisión de Seguimiento, las notificarán al Gobierno Local. Si transcurridos 6 meses desde la notificación persiste la presencia de impropios fuera de los límites fijados, la Comisión de Seguimiento analizará la situación y decidirá las medidas a tomar.

- Respecto a la denuncia de repetidos servicios de recogida fuera del plazo establecido o con incidencias graves, la Comisión de Seguimiento estudiará los motivos y propondrá las correspondientes medidas correctoras y las compensatorias que procedan.



- La Comisión de Seguimiento del presente convenio marco revisará y analizará las incidencias recogidas en el correspondiente Libro de Registro de la Oficina de Coordinación, estableciendo las medidas necesarias para su solución.

- Las Entidades Gestoras únicamente podrán contabilizar, a efectos de cumplimiento de objetivos de recogida selectiva y de valorización, aquellos residuos de aparatos eléctricos y electrónicos cuya gestión esté soportada con los correspondientes documentos de seguimiento del transporte de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y que hayan sido tratados en instalaciones autorizadas para la actividad y residuo objeto de tratamiento.



## **Anexo VI. PREPARACIÓN PARA LA REUTILIZACIÓN DE LOS RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS RECOGIDOS EN LAS INSTALACIONES DE LOS GOBIERNOS LOCALES.**

### **1. Proyecto de preparación a la reutilización de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos de los Gobiernos Locales.**

El Gobierno local deberá presentar a la Comisión de Seguimiento una memoria explicativa del proyecto de preparación para la reutilización de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos que pretende implantar, aprobada por el organismo local competente, para su conocimiento y aprobación.

La memoria deberá exponer los pasos a seguir desde el momento que un residuo de aparato eléctrico y electrónico es recepcionado en el punto de recogida municipal hasta que vuelve a entrar en circulación en el mercado como aparato reutilizado. Dicho circuito deberá incluir, como mínimo, las condiciones descritas en el presente anexo.

### **2. Condiciones mínimas exigibles en las actuaciones de preparación a la reutilización llevadas a cabo por de los Gobiernos Locales**

- El residuo de aparato eléctrico y electrónico debe haber sido recibido en el punto de recogida municipal mediante entrega directa del ciudadano o a través de cualquier sistema de recogida de residuos implantado en el Gobierno Local.
- Solamente los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos enteros podrán ser reutilizados, en ningún caso podrán reutilizarse partes ni componentes por separado.
- Deberá ser un gestor de residuos autorizado y en las instalaciones adecuadas, quien realice la valoración del estado del residuo de aparatos eléctricos y electrónicos. A partir de esta valoración, el aparato, o bien volverá al circuito de reciclaje con el resto de residuo de aparatos eléctricos y electrónicos recepcionados en el punto de recogida municipal, o bien será destinado a la reutilización.
- En el caso que el residuo de aparato eléctrico y electrónico se destine a la preparación para la reutilización, deberá ser indicado en un Registro a este efecto (tipo, peso, estado, etc.) y suministrar dichos datos al sistema colectivo de gestión, quien lo incorporará en la plataforma informática de la Oficina de Coordinación indicando el punto de recogida municipal de procedencia.
- El residuo de aparato eléctrico y electrónico destinado a la preparación para la reutilización y correctamente registrado a este efecto deberá ser destinado a la misma finalidad para la que fue concebido, integrarse en el mercado de segunda mano mediante un circuito que fomente la acción social, de acuerdo a la definición de preparación para la reutilización contenida en la Ley 22/2011, de 28 de julio.

### **3. Obligaciones derivadas de la puesta en el mercado de los aparatos eléctricos y electrónicos reutilizados.**

El aparato eléctrico y electrónico reutilizado, destinado a la misma finalidad para la que fue concebido, está sujeto a las mismas obligaciones relativas a la gestión al final de su vida útil que el producto en primera utilización, en consecuencia se deberá garantizar que el beneficiario del aparato eléctrico y electrónico reutilizado es informado que al final de la vida útil deberá entregar el residuo de aparato eléctrico y electrónico al punto de recogida municipal o, en el caso de adquirir un nuevo aparato eléctrico y electrónico, deberá entregar el residuo de aparato eléctrico y electrónico a la empresa de distribución.

### **4. Obligación de los gobiernos locales de informar a las entidades gestoras de los sistemas colectivos de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos reutilizados y permitir el control por parte de los sistemas colectivos de gestión.**

De acuerdo con lo establecido en el RD 208/2005, de 25 de febrero, los sistemas colectivos de gestión deben alcanzar unos objetivos de reutilización y reciclado y, a este efecto, deberán ser conocedores de las cantidades de aparatos que son reutilizados a partir de los mecanismos implantados por los Gobiernos Locales. En consecuencia, el gobierno local deberá informar, mensualmente, a las entidades gestoras de los sistemas colectivos de gestión a través de la Oficina de Coordinación de las cantidades de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos que han sido reutilizados, especificando, al menos, el tipo de aparato, su peso, unidades y procedencia.

Una vez aprobado por la Comisión de Seguimiento, el proyecto de preparación para la reutilización será asignado, de manera motivada, por la Oficina de Coordinación a un sistema colectivo de gestión en concreto; el ente local responsable del proyecto de reutilización tendrá la obligación de informar en relación con ese proyecto al sistema colectivo de gestión que le haya sido asignado y éste a su vez informará a la Oficina de Coordinación.

**Anexo VII: MODELO DE DOCUMENTO DE ADHESIÓN DE LOS GOBIERNOS LOCALES AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS Y LAS ENTIDADES GESTORAS DE SISTEMAS COLECTIVOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS.**

Mediante el presente escrito, formalizo la adhesión al convenio marco suscrito entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y las entidades gestoras de sistemas colectivos de gestión y de sistemas individuales de gestión con el fin de garantizar el cumplimiento del Real Decreto 208/2005 de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos.

De conformidad con la Estipulación NOVENA del convenio marco referido anteriormente, adjuntamos al presente escrito el acuerdo expreso de adhesión por parte del Pleno de esta Corporación, el cual incluye la asunción de los compromisos mínimos contenidos en el referido pacto.

La Corporación Local firmante se compromete a remitir copia del presente documento a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y a la Oficina de Coordinación, la cual queda obligada a asumir la coordinación de la gestión logística y de la facturación de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos de la Entidad Local en el ámbito del citado convenio marco.

Atentamente,

El Presidente de la Corporación

Declarará que los datos correspondientes a la entidad local que preside indicados en los formularios «Datos de las Administración pública propietaria del punto de recogida municipal» y «Datos de recogida municipal» no han variado respecto a los ya declarados en la adhesión al convenio marco firmado anteriormente, de fecha 18 de septiembre de 2008.

Declarará que los datos correspondientes a la entidad local que preside indicados en los formularios «Datos de las Administración pública propietaria del punto de recogida municipal» y «Datos de recogida municipal» declarados en la adhesión al convenio marco firmado anteriormente, de fecha 18 de septiembre de 2008, han variado.

(En este caso, deberá rellenar, íntegramente los formularios adjuntos)

Declara que la entidad local que preside se adhiere por primera vez al convenio marco de colaboración entre la Consejería Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y las entidades gestoras.

(En este caso, deberá rellenar, íntegramente los formularios adjuntos)



Datos de la Administración Pública propietaria del punto de recogida municipal	
Administración Responsable del punto de recogida municipal*	
NIF Administración	
CCAA	
Provincia	
GOBIERNO LOCAL	
Dirección	
Código Postal	
Persona de Contacto	
Teléfono	
Fax	
Email	
Datos Bancarios	
Nº de cuenta (5)	
Forma de Pago (6)	

\* Se consignarán los datos de la administración responsable del punto de recogida municipal para proceder a la compensación de costes.

Datos del Punto de Recogida Municipal	
Tipo de punto de recogida (1)	
Nombre del punto de recogida	
Estado (2)	
Número de fracciones de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (3)	
Municipio	
Dirección	
Código Postal	
Empresa concesionaria explotación del punto de recogida municipal	
Persona de contacto	
Teléfono	
Teléfono móvil	
Fax	
Email	
Horario de recogida	
Campo de Notas: Observaciones	
Bascula de pesaje (4)	

- (1) Tipo de punto de recogida: Punto limpio, punto limpio móvil, almacén voluminosos...
- (2) Estado: Activo, próxima apertura...
- (3) Número fracciones: opción A, B o C
- (4) Bascula Pesaje: SI / NO
- (5) Nº cuenta
- (6) Forma de pago: Talón o transferencia.